



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00188-00
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA GUERRERO CASTRILLÓN
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES EN PRO DE LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Para actuar en nombre y representación de la mencionada sociedad, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** portador de la tarjeta profesional 267.511 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a él conferido (Art. 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En aras de la continuidad del trámite procesal, se dispone que por la Secretaría del Despacho se dé cabal cumplimiento a los ordenamientos contenidos en la providencia del 29 de abril hogaño, que dispuso enterar de la existencia de la demanda a la señora Procuradora Judicial ante lo Laboral, Doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Política; y de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del Decreto 1365 de 2013, notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajurídica.gov.co., de cuyas diligencias se dejará constancia y prueba sumaria en autos para los efectos legales pertinentes.

Lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y la celeridad del trámite procesal.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9466a73b94073bca3bd5e20da3137606e480ba39e83cb9c341d7236bb1612a0

Documento generado en 11/10/2021 01:40:08 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>